

los que ahora escribimos sobre eso, serán los encargados de efectuar la división del agua y de las otras acequias como mejor les pareciere; aunque salvando la provisión hecha por Nos respecto del agua de la Real Acequia de Moncada cuya provisión queremos que quede en vigor...”

Como consecuencia de una protesta a este documento, ante la Cancillería Real, hecha por los musulmanes de los Pueblos Castillo, encabezados por los representantes de la Aljama de Benaguacil, se consiguió el cambio de criterio del Rey ya que “no eran acaparadores” del agua, como se les había considerado, sino los primeros en el empleo del agua del río, usando del derecho que tenían desde tiempo inmemorial (Glick, 2003) y que continuaban teniendo en tiempo de sequía. El Rey D. Jaime II reconoció explícitamente este derecho y pocos días después, el 5 de Julio de 1321, expidió otra Disposición en la que de forma categórica, resolvía el problema existente entre los usuarios de los Pueblos Castillo y los de la Vega de Valencia y Acequia de Moncada. El texto de la disposición, entre otras cosas, dice:

“Así pues Nos, adecuadamente informado de la enorme necesidad que existe y queriendo evitar escándalos y peligros futuros que por causa del agua podrían ocurrirle a la Ciudad de Valencia, que sufre una necesidad y carencia tan grande, tras haber deliberado sobre lo anterior, hemos considerado que quedando sin efecto la Provisión hecha por Nos, los señores y habitantes de los lugares Pedralba, Benaguacil, Villamarchante y Ribarroja, a partir de esta Provisión nuestra tomen durante cuatro idas y cuatro noches seguidas toda el agua que los mismos señores y habitantes de los citados lugares tomen o hacen que sea tomada del río Guadalaviar; y los habitantes de la Ciudad de Valencia durante cuatro días y cuatro noches siguientes: y así sucesivamente. De tal modo que los habitantes de la ciudad tomen al agua en los azudes o almenaras de las acequias de los lugares dichos, por el lugar que menos gasto suponga”.

“Queremos que por todo esto no se genere perjuicio alguno de los habitantes o municipios de la mencionada Ciudad, ni a los señores u hombres de los lugares mencionados, en su propiedad o posesión. Más aún, que el derecho de estos en los citados. Y que esta Provisión nuestra sea observación, mientras dure la mencionada necesidad”.

El Privilegio estableció la manera concreta de administrar las aguas del Turia durante las épocas de extrema necesidad. Este régimen extraordinario, se viene obser-

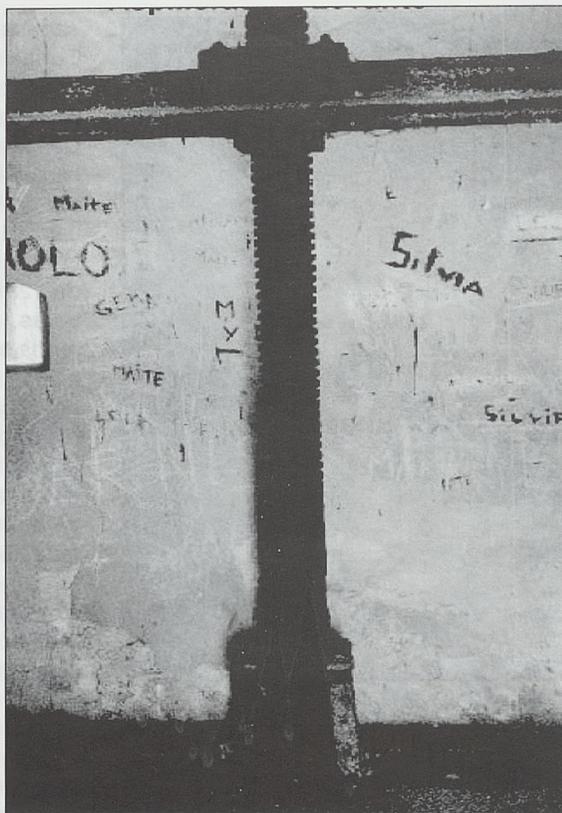


Fig. 15. Tornillo vertical de la compuerta de la Almenara

vando desde 1321 entre los Azudes de los Pueblos Castillo, de Moncada y de la Vega de Valencia, con igualdad de días para unos y para otros y desechando toda idea de monopolio o supremacía en favor de alguna de las Comunidades beneficiarias (García Edo, V.2003).

A pesar de ello, la aplicación de esta normativa tan justa y equitativa provocó como ha sido frecuente (Glick, 2003), unas veces, el enfrentamiento entre las Comunidades de Regantes, y otras, su unión para hacer frente a las circunstancias adversas (Fig.20).

4.3.- Cooperación: Días de Gracias y Molinos

En relación con las acciones de cooperación entre los Pueblos Castillo y la Vega de Valencia, hay que tener en cuenta que las disposiciones reales de 1321, no significaban que no pudieran negociarse acuerdos entre ellos, cómo así sucedió desde el principio. Antes de solicitar el “tandeo”

era costumbre habitual que la Ciudad de Valencia, como representante de las Comunidades de la Vega, pidiera a los Pueblos Castillo “días de gracia” durante los que el agua del río circulaba, en su totalidad, hasta los Azudes de la Vega, cedida por los Pueblos Castillo que abrían sus Almenaras y devolvían al río el agua captada en sus Azudes. Estas peticiones, las más de las veces, solucionaban los problemas de riego ocasionados por la falta de agua y así se evitaba el establecimiento del incomodo *tandeo* (Danvila, 1917). La falta de agua provocaba indefectiblemente la imposibilidad de funcionamiento de los molinos harineros de la Vega de Valencia; en estos casos la cooperación consistía en que la Ciudad de Valencia representando, una vez más, a los Molinos, solicitaba ayuda a las autoridades de los Pueblos Castillo y enviaba, aguas arriba, hombres, con grano para molerlo en Benaguacil, Ribarroja y Villamarchante siempre que las condiciones hidráulicas lo permitieran (Archivo Municipal de Valencia, Cartes Misives, 11, folios 210-211 de 5 de mayo de 1413).

4.4.-Enfrentamientos entre comunidades

La dinámica de las Comunidades de Regantes medievales es más visible en los registros de pleitos y litigios (Glick, 2003), porque el regadío conlleva una necesidad continua de colaboración por el hecho de que el agua, al tener que ser administrada solidariamente por todos, todos son responsables igualmente del mantenimiento del sistema (Eliot Chapple Coon, 1942). Los problemas entre las Comunidades de regantes de la Vega de Valencia y de la